



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## VISTO:

La solicitud de fecha 03 de febrero de 2025, presentado por la administrada Maria Estefany Escobedo Muñoz.

## CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El artículo 24 de la Constitución Política del Perú, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del trabajador.

El literal f) del artículo 6 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Respecto al descanso físico, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prescribe lo siguiente:

“(…)

8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.  
“(…)”

Mediante documento del visto, la administrada Maria Estefany Escobedo Muñoz, solicita el pago por vacaciones truncas, por el tiempo que se encontraba desempeñando labores en este nosocomio, con contrato temporal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Con Informe N° 000030-2025-G.R. AMAZONAS/ADCD, de fecha 07 de febrero de 2025, la responsable del Área de Control de Asistencia, comunica que la administrada, contratada temporalmente bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para el cálculo de vacaciones truncas y/o no gozadas, cuenta con el equivalente a 11 meses y 21 días de vacaciones truncas, por el periodo de labor efectiva del 11 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Mediante Informe N° 000011-2025-G.R. AMAZONAS/ABS, de fecha 20 de febrero de 2025, el responsable del Área de Beneficios Sociales, hace llegar el cálculo de vacaciones truncas de la administrada antes indicada quien, durante su periodo de labores del 11 de enero al 31 de diciembre de 2024, percibía una remuneración mensual de S/. 2,115.19 (Dos mil ciento quince con 19/100 soles), en esta línea de ideas y verificando las boletas de pago se realiza el siguiente cálculo:

N° EXPEDIENTE: 2025-0016242



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## VACACIONES TRUNCAS

Remuneración del Servidor : 12 = Monto Mensual

Remuneración Mensual : 30 = Monto diario

**Monto Mensual** = [Remuneración de la Servidor : 12] x 1 mes  
= [2,115.19 : 12] x 1  
= 176.26

**Monto Diario** = [176.26 : 30 días] x 21 días  
= 5.87 x 21  
= 123.27

**TOTAL** = [(Remuneración del Servidor : 12) x 11 meses] + 123.27  
= [(2,115.19 : 12) x 11] + 123.27  
= [176.26 x 11] + 123.27  
= 1,938.86 + 123.27  
= **2,062.00**

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia y Área de Beneficios Sociales, de conformidad con las facultades que confiere la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000117-2025-G-R-AMAZONAS/DE; y, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. – RECONOCER y OTORGAR**, el pago por **concepto de vacaciones truncas** la suma de **S/. 2,062.00 (Dos mil sesenta y dos con 00/100 soles)**, a favor de la administrada **MARIA ESTEFANY ESCOBEDO MUÑOZ**, quien laboró en condición de contratada temporalmente bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas; por cumplir con los requisitos establecidos por Ley.

**ARTÍCULO 2. –** El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, está supeditado a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

**ARTÍCULO 3. – DISPONER**, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

**JENDRY HENDRYX SANCHEZ MERA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

JSM/coj  
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS  
AREA SELECCION Y PENSIONES  
AREA DE BENEFICIOS SOCIALES  
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA  
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJO